



INFORME SECRETARIAL

A su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por MARICELA ANDREA GALINDO PERNETT y LISETT MONTAÑO FONTALVO contra COMPAÑÍA HOTEL DEL PRADO S.A. EN LIQUIDACION y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., informándole lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el día 31 de marzo de 2022.-

Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de abril de 2022.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	0800131050112018-00051-00 (70.596)
DEMANDANTE	MARICELA ANDREA GALINDO PERNETT Y LISETT MONTAÑO FONTALVO
DEMANDADO	COMPAÑÍA HOTEL DEL PRADO S.A. Y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.

Barranquilla, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede y verificado que nuestro Superior funcional al resolver en grado jurisdiccional de consulta la decisión de este Despacho Judicial, CONFIRMÓ el auto proferido el 23 de octubre del 2020, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto.

Como quiera que no se impuso condena en costas y que no existe otro trámite pendiente por resolver se dispondrá archivar el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Segunda de Decisión Laboral de este Distrito Judicial en sentencia de fecha 31 de marzo de 2022, mediante el cual se dispuso:

“PRIMERO: CONFIRMAR el auto de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), por medio del cual se ordeno el archivo del expediente por contumacia.

SEGUNDO: sin costas en esta instancia.

TERCERO: en firme la presente providencia, **DEVUELVASE** el expediente al Juzgado de origen para lo de su cargo”.

2.- ARCHÍVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2018-00051

Firmado Por:

**Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13486037913b84991384db7560a0be236bcd9e2c8f48ec608d432212cccb24f3**

Documento generado en 21/04/2022 08:32:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**